



Este documento se ha obtenido directamente del documento original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado todos los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Exp. 081/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “SERVICIO DE ACTUACIÓN TEMPRANA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO VITAL DE MUJERES SIN HOGAR ‘NO SECOND NIGHT’”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SERVICIO DE ACTUACIÓN TEMPRANA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO VITAL DE MUJERES SIN HOGAR ‘NO SECOND NIGHT’

1.- Definición del objeto del contrato:

El servicio de actuación temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar “No second night” se trata de un servicio de alojamiento de rápido acceso, con una atención preventiva y especializada de apoyo y acompañamiento social, para cubrir las necesidades básicas y mejorar la inclusión social de las mujeres vulnerables en situación de exclusión residencial, que acceden por primera vez a la red de acogida de emergencia social de Personas sin Hogar de la Comunidad de Madrid.

El objeto del presente contrato contempla dos prestaciones diferenciadas pero que forman parte de un sistema global e integral de intervención: la asistencia residencial y la derivación a plazas hoteleras.

El artículo 9.3 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, establece que es competencia de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración “*el impulso de políticas de servicios sociales en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de las mismas*”.

Dentro de las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social se encuadran las mujeres vulnerables en situación de exclusión residencial, por lo que su atención entra dentro del rango de competencias que corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

División en lotes: No

Código CPV: 85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR



Exp. 081/2023

DENOMINACIÓN	Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13002908
UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICO – PRESUPUESTARIA (UGEP)	
DENOMINACIÓN	UGEP Lucha Contra la Exclusión Social
CÓDIGO DIR3	GE0016387
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13029032
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Servicios Sociales e Integración
DIRECCIÓN	C/ Manuel de Falla 7. 28036-MADRID

Unidad responsable del contrato: Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

- 3.- **Se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: Sí.**

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se dispone que la actividad objeto de este contrato es la inclusión social de las mujeres vulnerables en situación de exclusión residencial. Esta actividad es propia de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que establece que es competencia de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración *“el impulso de políticas de servicios sociales en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de las mismas”*.

Por tanto, esta Dirección General es competente para realizar este programa para personas o grupos en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad, como lo son las mujeres vulnerables en situación de exclusión residencial. Estas constituyen uno de los rostros más invisibles de la exclusión social, teniendo un origen multicausal que hay que atender desde una perspectiva transversal, motivo por el que se hace especial referencia a que son mujeres en riesgo de exclusión social, aspectos que se deben trabajar en la intervención social con mujeres vulnerables, dado que de una forma u otra sufren y han podido sufrir diferentes formas de violencia.

Las ciudadanas que sean incluidas en el servicio contratado tendrán derecho al alojamiento, cuidado personal, supervisión y apoyo, atención psicológica y social y demás servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

El servicio objeto del contrato tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como en el Plan de Inclusión de Personas sin Hogar de la Comunidad de Madrid 2016-2021 o norma que



Exp. 081/2023

lo sustituya.

Medios para la prestación del servicio:

Medios personales y materiales que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La ejecución del servicio se efectuará en dependencias o instalaciones aportadas por la entidad adjudicataria y con personal propio de la entidad, que no tendrá ninguna relación ni vinculación con la Administración.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Importe de la plaza ocupada por día: 82,69 € (sin IVA) (86,00 €, 4 % IVA incluido)

Nº de plazas: 30.

Nº de días: 731

Importe de la plaza de estancia de hostelería ocupada por día: 37,10 € (sin IVA) (40,81 €, 10 % IVA incluido)

Nº de estancias: 1.460 (730 por año)

Presupuesto:

	Nº plazas	Nº días	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	Total
Precio plaza ocupada/día sin IVA: 82,69 €	30	731	1.813.391,70 €	4%	72.535,67€	1.885.927,37 €
Precio plaza estancia hostelera ocupada/día sin IVA: 37,10 €	1.460		54.240,20 €	10%	5.424,02 €	59.664,22 €
TOTALES:			1.867.631,90 €		77.959,69 €	1.945.591,59 €

1 - CÁLCULO DEL PRECIO/PLAZA DÍA RESIDENCIAL**Costes de personal:**

Para el cálculo de los costes de personal se ha partido de las cuantías de las retribuciones que se establecen para las respectivas categorías profesionales en las tablas salariales del año 2022 establecidas en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024.

Dado que en el Convenio se establecen una subida progresiva de los distintos conceptos salariales de un 3% para 2023, de un 2,5% para el año 2024 y de un mínimo del 2% para el año 2025, se han tomado los costes salariales de cada año de ejecución del contrato teniendo en cuenta esta subida que establece dicho convenio. Asimismo, en el Convenio también se contempla una reducción progresiva de la jornada anual máxima de trabajo efectivo (1.750 horas en 2022, 1.739 en 2023 y 1.728 en 2024)

En la estimación de coste de personal se incluyen distintos conceptos:

1. Salario base.



Exp. 081/2023

2. Complemento de experiencia profesional, para todos los trabajadores/as con una experiencia profesional de 3 años en la empresa o entidad.
3. Complemento por trabajo en sábados, domingos y festivos (15% calculado sobre el salario base del grupo que corresponde).
4. Complemento de festivos de especial significación (Navidad y Año nuevo) para los técnicos de integración social y de los auxiliares servicios sociales que trabajan durante sábados, domingos y festivos y los que tienen el turno de noche, que supone un 25% del precio de la hora ordinaria.
5. Complemento de nocturnidad, por aquel trabajo realizado entre las 22:00 y las 6:00 horas, cuya cuantía supone un 25 % de su salario base.

En el caso del coordinador/a, se aplica:

1. El complemento de coordinación que, para un equipo de trabajo de más de 8 personas, supone un importe anual durante la vigencia del contrato de:
 - Año 2023: 2.369,90 €
 - Año 2024: 2.429,15 €
 - Año 2025: 2.477,73 €
2. El complemento por guardia y/o expectativa se sitúa en los 240,00€ mensuales, lo que supone al año 2.880,00 €.
3. El complemento de responsabilidad, que para el grupo profesional al que pertenece (grupo 1), supone un importe anual durante la vigencia del contrato de:
 - Año 2023: 4.147,34€.
 - Año 2024: 4.251,02€.
 - Año 2025: 4.336,04€.

Por último, se estima también el coste del absentismo; para ello, se ha tenido en cuenta la tasa de absentismo en la Comunidad de Madrid contenida en el XI Informe Adecco sobre Empresa Saludable y Gestión del Absentismo, y que se sitúa la tasa de absentismo en la región en un 5,70%.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 7.1 la plantilla estará formada por:

a) Profesionales de atención directa:

- 1 Coordinador/a a jornada completa de lunes a viernes, pero con disponibilidad horaria para atender las posibles urgencias que se produzcan en el servicio.
- 1 Psicólogo/a a jornada completa, de lunes a viernes.
- 2 Trabajador/as sociales a jornada completa, de lunes a viernes.
- 4 Técnicos de integración social a jornada completa, de lunes a domingo.
- 4 Auxiliares de Servicios Sociales, para el turno de noche, durante los 365 días del año, de modo que siempre haya 2 de ellos durante dicho turno, siendo su



Exp. 081/2023

presencia en el resto de turnos potestativo y de acuerdo con las necesidades del servicio.

b) Personal de limpieza y cocina:

- 2 Auxiliares de limpieza con una jornada al año de 1.671 horas, cubriendo todos los días de la semana, con sus respectivos descansos semanales.

El complemento de festivos para estos profesionales se calcula multiplicando el número de horas diarias (6,77) x 104 días (52 semanas al año por 2 días (sábado y domingo) y por el complemento de sábados, domingos y festivos (25% p/hora), supone un importe anual durante la vigencia del contrato de:

- Año 2023: $6,77 \times 104 \times 2,39 = 1.681,55 \text{ €}$
- Año 2024: $6,77 \times 104 \times 2,46 = 1.732,04 \text{ €}$
- Año 2025: $6,77 \times 104 \times 2,51 = 1.767,24 \text{ €}$

- 1 Cocinero/a con una jornada laboral anual de 1.560,60 horas (de martes a sábado).

El complemento de festivos se calcula multiplicando el número de horas al día (6,32) x 52 días (52 semanas*1 día (sábado)) x 25% precio/hora, y supone un importe anual durante la vigencia del contrato de:

- Año 2023: $6,32 \times 52 \times 3,12 = 1.025,36 \text{ €}$
- Año 2024: $6,32 \times 52 \times 3,22 = 1.058,22 \text{ €}$
- Año 2025: $6,32 \times 52 \times 3,28 = 1.077,94 \text{ €}$

El total de profesionales (en contratos equivalentes), para las 30 usuarias de la residencia, es de **12** profesionales de atención directa, más **1,92 y 1,94** para el año 2023 y 2024 respectivamente, de personal de limpieza y **0,90** personal de cocina. La ratio de profesionales, contando solamente los profesionales de atención directa, por usuaria sería de: $12/30$ usuarias=**0,40**. Si se tuviese en cuenta todos los profesionales, atención directa, personal de limpieza y personal de cocina, la ratio sería de: $14,84/30$ usuarias=**0,49**.

En lo referente al complemento de experiencia profesional, en la actual prestación no se contempla ningún profesional encuadrado en el grupo profesional 0, siendo la categoría profesional de los trabajadores contemplados la siguiente:

- 1 Coordinador/a: Grupo 1 (complemento de experiencia profesional (CEP): 859,09€, 880,56€ y 898,17€ anuales para los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente).
- 1 Psicólogo/a: Grupo 1 (CEP: 859,09€, 880,56€ y 898,17€ anuales para los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente).
- 2 Trabajador/as sociales: Grupo 1 (CEP: 1.718,18€, 1.761,12€ y 1.796,34€ anuales para los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente).
- 4 Técnicos/as de integración social: Grupo 2 (CEP: 3.060,16€, 3.230,76€ y 3.295,36€ anuales para los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente).



Exp. 081/2023

- 4 Auxiliares de servicios sociales: Grupo 3 (CEP: 2.784,08€, 2.939,28€ y 2.998,08€ anuales para los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente).
- 2 Auxiliares de limpieza: Grupo 4 (CEP: 1.203,82€, 1.284,18€ y 1.309,87€ anuales para los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente, al ser 0,97 contrato equivalente).
- 1 Cocinero/a: Grupo 2 (CEP: 726,92 euros anuales al ser 0,90 contrato equivalente).

Por su parte, en cuanto al complemento por trabajo en sábados, domingos y festivos (25% precio/hora), el importe se calcula dividiendo el salario bruto anual de cada grupo profesional entre el número de horas al año establecido en el Convenio, y sobre esa cantidad se multiplica por 0,25 para calcular el precio/hora. Una vez que se obtiene el precio/hora se multiplica por el número de horas al día*por el número de festivos, 118 (104 (sábados y domingos) + 14 festivos al año) *número de contratos equivalentes.

En el caso de los técnicos de integración social, realizan 11,5 horas, y los auxiliares de servicios sociales, 8 (turno de noche).

Por otro lado, se ha calculado el complemento por festivos de especial significación para el personal que preste sus servicios durante los días de Navidad y Año nuevo (es decir, los 2 técnicos de integración social de fines de semana y festivos y los 2 auxiliares de servicios sociales de turno de noche). Desde el inicio del turno de noche del 24 al 25 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 25, y desde el inicio del turno de noche del 31 de diciembre al 1 de enero y hasta la finalización del turno de tarde del día 1 de enero, percibirán, a parte del complemento por cada hora trabajada equivalente al 25 por 100 del precio de la hora ordinaria, un descanso equivalente de dos horas por cada hora trabajada.

En consecuencia, para calcular dicho complemento, en el caso de los TIS, se ha calculado el coste del complemento hora y se ha multiplicado por las horas que van a trabajar los días 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero, es decir, un total de 28 horas (7 horas diarias*2 días*2 TIS). En el caso de los auxiliares de servicios sociales, un total de 32 horas de turno de noche (8 horas diarias*2 días*2 auxiliares).

En la siguiente página se reflejan los costes de personal indicado, incluyendo salario base y los complementos arriba indicados; asimismo, se han incrementado las cuantías en un 32,5% para calcular los costes de Seguridad Social y en un 5,70% para el cálculo del coste de absentismo según el XI Informe Adecco sobre Empresa Saludable y Gestión del Absentismo.

TABLAS COSTE DE PERSONAL (SB+COMPLEMENTOS+ABSENTISMO+S.S.):

1. Año 2023:

a. Profesionales de atención directa:



Exp. 081/2023

Figura	Turno	nº profesionales	Horas al Día	Días al Año	Horas al año individuales	Contratos Equivalentes	Grupo Profesional	Salario Anual (14 pagas)	Exp. Profesional (14 pagas)	Responsabilidad	Coordinación	Nocturnidad	Guardia y/o Expectativa	Festivos	Navidad y Año nuevo	Absentismo (5,7%)	Seguridad Social (32,5%)	Coste Anual
Coordinador	lunes a viernes	1	7	247	1.739	1	1	24.054,54	859,09	4.147,34			2.880,00			1.955,72	11.786,64	48.053,23
Psicóloga	lunes a viernes	1	7	247	1.739	1	1	24.054,54	859,09							1.420,08	8.558,46	34.892,17
Trabajador/a Social	lunes a viernes	2	7	247	1.739	2	1	48.109,08	1.718,18							2.840,15	17.116,91	69.784,32
Tis	lunes a domingo	4	7	365	1.739	4	2	86.833,32	3.060,16					8.467,68	87,36	5.611,57	33.819,53	137.879,62
Auxiliares Sociales	noche	4	8	365	1.739	4	3	76.121,36	2.784,08			16.311,72		5.173,12	87,68	5.727,24	34.516,69	140.721,89
TOTALES		12				12		259.172,84	9.280,60	4.147,34	2.369,90	16.311,72	2.880,00	13.640,80	175,04	17.554,76	105.798,23	431.331,23

b. Personal de Limpieza:

Figura	nº profesionales	Horas al día	Días al Año	Horas al Año	Contratos Equivalentes	Grupo Salarial	Salario Anual (14 pagas)	Exp. Profesional (14 pagas)	Festivos	Absentismo (5,7%)	SEG. SOCIAL	COSTE ANUAL
Limpieza	1	6,77	247	1.671,00	0,96	4	15.925,77	601,91	1.681,55	1.037,93	6.255,33	25.502,49
Limpieza	1	6,77	247	1.671,00	0,96	4	15.925,77	601,91	1.681,55	1.037,93	6.255,33	25.502,49
					1,92		31.851,53	1.203,82	3.363,10	1.751,93	12.510,66	51.004,97

c. Personal de Cocina:

Figura	nº profesionales	Horas al día	Días al Año	Horas al Año	Contratos Equivalentes	Grupo Salarial	Salario Anual (14 pagas)	Exp. Profesional (14 pagas)	Festivos	Absentismo (5,7%)	SEG. SOCIAL	COSTE ANUAL
Cocinero/a	1	6,32	247	1.560,50	0,90	2	19.537,50	688,54	1.025,36	1.211,33	7.300,38	29.763,10
							19.537,50	688,54	1.025,36	1.211,33	7.300,38	29.763,10

2. Año 2024:**a. Profesionales de atención directa:**

Figura	Turno	nº profesionales	Horas al Día	Días al Año	Horas al año individuales	Contratos Equivalentes	Salario Anual (14 pagas)	Exp. Profesional (14 pagas)	Responsabilidad	Coordinación	Nocturnidad	Guardia y/o Expectativa	Festivos	Navidad y Año nuevo	Absentismo (5,7%)	Seguridad Social (32,5%)	Coste Anual
Coordinador	lunes a viernes	1	7	247	1.728	1	24.655,90	880,56	4.251,02	2.429,15		2.880,00			2.000,51	12.056,57	49.153,71
Psicólogo/a	lunes a viernes	1	7	247	1.728	1	24.655,90	880,56							1.455,58	8.772,41	35.764,45
Trabajador/a Social	lunes a viernes	2	7	247	1.728	2	49.311,80	1.761,12							2.911,16	17.544,83	71.528,91
Tis	lunes a domingo	4	7	365	1.728	4	89.004,16	3.230,76					8.739,08	90,16	5.760,66	34.718,07	141.542,89
Auxiliares Sociales	noche	4	8	365	1.728	4	78.024,40	2.939,28			16.719,51		5.324,16	90,24	5.876,56	35.416,60	144.390,75
TOTALES		12			12	12	265.652,16	9.692,28	4.251,02	2.429,15	16.719,51	2.880,00	14.063,24	180,40	18.004,47	108.508,48	442.380,71

b. Personal de Limpieza:

Figura	nº profesionales	Horas al día	Días al Año	Horas al Año	Contratos Equivalentes	Grupo Salarial	Salario Anual (14 pagas)	Exp. Profesional (14 pagas)	Festivos	Absentismo (5,7%)	SEG. SOCIAL	COSTE ANUAL
Limpieza	1	6,77	247	1.671,00	0,97	4	16.493,96	642,09	1.732,04	1.075,48	6.481,66	26.425,23
Limpieza	1	6,77	247	1.671,00	0,97	4	16.493,96	642,09	1.732,04	1.075,48	6.481,66	26.425,23
					1,94		32.987,92	1.284,18	3.464,07	1.816,42	12.963,32	52.850,45

c. Personal de Cocina:

Figura	nº profesionales	Horas al día	Días al Año	Horas al Año	Contratos Equivalentes	Grupo Salarial	Salario Anual (14 pagas)	Exp. Profesional (14 pagas)	Festivos	Absentismo (5,7%)	SEG. SOCIAL	COSTE ANUAL
Cocinero/a	1	6,32	247	1.560,50	0,90	2	20.025,94	726,92	1.058,22	1.243,23	7.492,65	30.546,96

3. Año 2025:



Exp. 081/2023

a. Profesionales de atención directa:

Figura	Turno	nº profesionales	Horas al Día	Días al Año	Horas al año individuales	Contratos Equivalentes	Grupo Profesional	Salario Anual (14 pagas)	Exp. Profesional (14 pagas)	Responsabilidad	Coordinación	Nocturnidad	Guardia y/o Expectativa	Festivos	Navidad y Año nuevo	Absentismo (5,7%)	Seguridad Social (32,5%)	Coste Anual
Coordinador	lunes a viernes	1	7	247	1.728	1	1	25.149,02	898,17	4.336,04	2.477,73		2.880,00			2.037,23	12.277,91	50.056,10
Psicólogo/a	lunes a viernes	1	7	247	1.728	1	1	25.149,02	898,17							1.484,69	8.947,86	36.479,74
Trabajador/a Social	lunes a viernes	2	7	247	1.728	2	1	50.298,04	1.796,34							2.969,38	17.895,72	72.959,48
Tis	lunes a domingo	4	7	365	1.728	4	2	90.784,24	3.295,36					8.901,92	91,84	5.875,18	35.408,28	144.356,82
Auxiliares Sociales	noche	4	8	365	1.728	4	3	79.584,88	2.998,08			17.053,90		5.437,44	92,16	5.994,49	36.127,31	147.288,26
TOTALES		12				12		270.965,20	9.886,12	4.336,04	2.477,73	17.053,90	2.880,00	14.339,36	184,00	18.360,97	110.657,08	451.140,40

b. Personal de Limpieza:

Figura	nº profesionales	Horas al día	Días al Año	Horas al Año	Contratos Equivalentes	Grupo Salarial	Salario Anual (14 pagas)	Exp. Profesional (14 pagas)	Festivos	Absentismo (5,7%)	SEG. SOCIAL	COSTE ANUAL
Limpieza	1	6,77	247	1.671,00	0,97	4	16.823,84	654,93	1.767,24	996,29	6.578,75	26.821,05
Limpieza	1	6,77	247	1.671,00	0,97	4	16.823,84	654,93	1.767,24	996,29	6.578,75	26.821,05
					1,94		33.647,67	1.309,87	3.534,48	1.852,75	13.157,50	53.642,10

c. Personal de cocina:

Figura	nº profesionales	Horas al día	Días al Año	Horas al Año	Contratos Equivalentes	Grupo Salarial	Salario Anual (14 pagas)	Exp. Profesional (14 pagas)	Festivos	Absentismo (5,7%)	SEG. SOCIAL	COSTE ANUAL
Cocinero/a	1	6,32	247	1.560,50	0,90	2	20.426,45	741,46	1.077,94	1.206,57	7.622,04	31.074,46
							20.426,45	741,46	1.077,94	1.206,57	7.622,04	31.074,46

NOTA ACLARATORIA:

- (1) **Días al año:** A 365 días se le han restado los 14 días de festivos y 104 días de sábados y domingos, lo que nos da 247 días al año.
- (2) **Contrato Equivalentes:** el porcentaje de los contratos equivalentes se calcula dividiendo el número de horas al año entre el total de horas que marca el convenio redondeado a dos decimales.

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:

Se resume a continuación los importes estimados en los distintos apartados que componen este capítulo de Gastos generales:

CONCEPTO	REFERENCIA DE GASTO	IMPORTE
Gastos alquiler edificio	Estimación coste de alquiler para un edificio de 830 m ² .	87.162,00 €
Gastos de suministros	Estimación coste anual de luz, gas, tfo., internet	19.600,50 €
Gastos de cocina y alimentación	Estimación costes personal de cocina, alimentación y preparación comidas	109.500,00 €
Gastos de lavandería	Estimación coste gastos de lavandería	29.565,00 €
Gastos de productos de limpieza y aseo	Estimación coste anual de gastos de productos de limpieza.	6.022,50 €
Gastos de mantenimiento del centro	Estimación coste anual mantenimiento de los centros incluidos costes de mantenimiento preventivo del centro y de las instalaciones eléctricas, de climatización, y prevención de incendios y gastos de arreglos y reparaciones, etc.	14.016,00 €



Exp. 081/2023

Gastos de funcionamiento	Estimación gastos relativos a material de actividades y de talleres, material fungible y de papelería, gastos de funcionamiento, gastos de actividades y salidas, gastos de desplazamientos, etc.	16.425,00 €
Gastos de gestión de la entidad	Estimación gastos relativos a gastos de gastos de coordinación y supervisión, gastos en gestión de recursos humanos, formación, calidad, LOPD, Prevención riesgos laborales, gestión financieros, gestoría, otros gastos de la entidad gestora	28.470,00 €
Equipamiento informático	Estimación costes de amortización anual de los equipos informáticos	375,98 €
Gastos vehículo de apoyo centro	Estimación gastos renting y mantenimiento vehículo de apoyo (utilitario 5 plazas)	8.212,50 €
Gastos de seguro de accidentes/inmueble/resp. civil	Gastos por seguro de accidentes/inmueble y responsabilidad civil.	6.022,50€
TOTAL GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		325.371,98 €

RESUMEN

Costes de personal:	1.059.105,12€
Año 2023 (61 días)	85.583,72€
Año 2024 (366 días)	527.218,61€
Año 2025 (304 días)	446.302,79€
- Costes de Bienes Corrientes y Servicios	651.635,39 €
Año 2023 (61 días).....	54.377,24 €
Año 2024 (366 días).....	326.263,41 €
Año 2025 (304 días).....	270.994,74 €
Subtotal	1.710.740,51 €
6% Beneficio Industrial	102.644,43 €
TOTAL COSTE ANUAL sin IVA:	1.813.384,94 €
TOTAL COSTE ANUAL con IVA (4%):	1.885.920,34 €

Para estimar el coste plaza día se toma el coste total sin IVA y se divide entre 731 días naturales a facturar y se divide entre las 30 plazas del módulo residencial para el cálculo del coste plaza/día que sería el siguiente:

PRECIO PLAZA/DIA RESIDENCIAL	SIN IVA	CON IVA (4%)
Precio plaza ocupada día	82,69 €	86,00 €

2 - CÁLCULO DEL PRECIO/ESTANCIA DÍA EN PENSIONES/HOSTALES



Exp. 081/2023

Alojamiento:

Gastos costes local pago habitaciones en pensiones/hostales: se estima el coste diario de la estancia en pensiones en un promedio de 25 euros/día por habitación individual o compartida (máximo 2 personas) en hostel o pensión. Multiplicado por 730 estancias anuales, el resultado es de un coste anual de **18.250 euros**.

Manutención:

Gastos de alimentación: Para estimar el gasto en cocina y alimentación y elaboración de comidas, dado que en los pliegos se permite la subcontratación de este servicio, se toma de referencia el gasto mediante la contratación de un servicio de catering (que incluye personal de cocina, alimentación y elaboración de comidas). Tomando un **coste diario de 10 € por usuaria** y multiplicado por 730 usuarias anuales, da un coste anual de **7.300,00 euros**.

Se resumen a continuación los importes estimados:

CONCEPTO	REFERENCIA DE GASTO	IMPORTE
Gastos costes pago habitaciones en pensiones u hostales.	Estimación coste anual para 730 estancias	18.250,00€
Gastos de alimentación	Estimación costes en alimentación para 730 usuarias	7.300,00€
TOTAL GASTOS ESTANCIA		25.550,00€

RESUMEN:

Costes estancia:	25.550,00 €
6% Beneficio Industrial:	1.533,00 €
Total Base Imponible:	27.083,00 €
10% I.V.A:	2.708,30 €
TOTAL COSTE ANUAL:	29.791,30 €

Para estimar el coste estancia/día, se divide el coste total anual sin IVA (27.083,00€) y se divide por las 730 estancias anuales, siendo el resultado:

PRECIO ESTANCIA/DÍA	SIN IVA	CON IVA (10%)
Precio estancia ocupada día	37,10	40,81

Desglose de anualidades:

Anualidad	Precio/Plaza	Plaza/Estancia	Días	B.Imponible	Iva	Total con Iva
2023	82,69	30	61	151.322,70	6.052,91	157.375,61
	37,10	122		4.526,20	452,62	4.978,82
subtotal						162.354,43

Anualidad	Precio/Plaza	Plaza/Estancia	Días	B.imponible	Iva	Total con Iva
2024	82,69	30	366	907.936,20	36.317,45	944.253,65
	37,10	732		27.157,20	2.715,72	29.872,92



Exp. 081/2023

subtotal	974.126,57
----------	------------

Anualidad	Precio/Plaza	Plaza/Estancia	Días	B.imponible	Iva	Total con Iva
2025	82,69	30	304	754.132,80	30.165,31	784.298,11
	37,10	608		22.556,80	2.255,68	24.812,48
subtotal						809.110,59

TOTAL PRESUPUESTO 1.945.591,59

(*) Se refleja en el cuadro el importe del contrato a efectos presupuestarios, al tener que ser liquidado el importe de los meses de diciembre en el mes de enero del año siguiente.

El contrato se financia con el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**: NO

Cofinanciación: NO

Sistema de determinación del presupuesto: tanto alzado

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 3.732.708,90 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe base sin IVA por el período máximo previsto (incluidas prórrogas): 30 plazas x 82,69 €/día x 1.461 días y 730 estancias por año x 4 años x 37,10 €/día.

- Base imponible plazas residencia: 79,99 € x 731 días x 30 plazas = 1.813.391,70 €
- Base imponible estancias pensiones/hostales: 37,10 € x 730 estancias por año x 2 años = 54.240,20 €
- Base imponible prórroga plazas residencia: 79,99 € x 730 días x 30 plazas = 1.810.911,00 €
- Base imponible prórroga estancias pensiones/hostales: 37,10 € x 730 estancias por año x 2 años = 54.166,00 €

Imputación Presupuestaria: C. Funcional 232G; C. Económica 25401

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
Procede: SÍ

La entidad adjudicataria deberá haber obtenido la autorización administrativa para el centro residencial en el que se ubiquen las plazas ofertadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los



Exp. 081/2023

Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios, y en los artículos 2 y 4 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior el sector de atención y la tipología del centro serán las siguientes:

Sector: Personas sin hogar.
Tipología del centro: Centros de acogida.
Subtipo: Otros centros de acogida.
Tipología de las plazas: Personas sin hogar

El certificado que acredite haber obtenido la citada autorización administrativa se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Las plazas deberán estar ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se realizará por los medios previstos en el artículo 87.1.a) de la LCSP: *“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

Criterio de selección: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio en el mejor de los tres últimos ejercicios naturales (2020, 2021 y 2022) por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato: 933.815,96 euros (IVA excluido)

Forma de acreditación: Los licitadores deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa con la cifra del volumen anual de negocios de cada uno de los tres ejercicios.

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se realizará por los medios previstos en el artículo 90.1.a) de la LCSP: *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Criterio de selección: los licitadores deberán acreditar un importe igual o superior a 933.815,96 euros, IVA excluido (una vez y media el valor anual medio del contrato), euros en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.



Exp. 081/2023

A los efectos de la consideración de servicios de igual o similar naturaleza se considerarán tales los prestados en servicios especializados de atención a personas sin hogar.

Forma de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En los certificados o declaraciones deberá concretarse, obligatoriamente, el número de plazas ocupadas, importe mensual desglosado y el anual ejecutado

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Concreción de las condiciones de solvencia:

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, Los licitadores, además de acreditar la solvencia establecida anteriormente, deben comprometerse, mediante una declaración firmada por el/los representante/s de la empresa, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales (ANEXO III):

Medios personales: Los profesionales indicados en la cláusula SÉPTIMA “Medios personales” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso de adscripción tiene carácter de obligación contractual esencial, a efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP (resolución del contrato).

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en función de la aplicación de los criterios económicos y cualitativos, para que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al contrato en su declaración, mediante la presentación de la siguiente documentación:



Exp. 081/2023

- Compromiso suscrito con cada uno de los/as trabajadores/as para realizar la prestación del servicio o, en su defecto, contrato laboral, precontrato o compromiso de contratación en el momento de inicio del contrato, así como justificación de la titulación y experiencia exigida (mediante la presentación del correspondiente título, certificado de la seguridad social de la vida laboral y currículum vitae).

Medios materiales: Las plazas en el centro residencial y estancias en pensiones u hostales definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso de adscripción tiene carácter de obligación contractual esencial, a efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en función de la aplicación de los criterios económicos y cualitativos, para que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al contrato en su declaración, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación firmada por el representante legal de la ubicación, tipología y demás datos identificativas de las plazas y del centro residencial donde se encuentran.
- Relación firmada por el representante legal de los hoteles, pensiones y/u hostales en los que estarán ubicadas las plazas de disponibilidad inmediata, indicando ubicación, tipología, y demás datos identificativos de las mismas

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta electrónica: NO

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

9.1.- Criterios relacionados con los costes: Precio. Hasta 49 puntos.

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 49 puntos el precio ofertado por los licitadores. La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 49 \times \frac{\text{Baja de licitación de la oferta que se valora}}{\text{Baja de licitación de la oferta más baja}}$$

(Baja de licitación IVA excluido)

Las ofertas que no contengan baja en el precio de licitación obtendrán cero puntos.

9.2.- Criterio/s cualitativos:

9.2.1. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 11



Exp. 081/2023

puntos.

9.2.1.1.- Se valorará la oferta de recursos personales adicionales, que se comprometen a adscribir en la ejecución del contrato, que sean superiores a los establecidos en el PPT, hasta 6 puntos:

Se valorará la oferta adicional de un mediador con titulación, al menos, de técnico superior con Formación Profesional superior o equivalente encuadrados dentro del Grupo profesional 2 del Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social 2022-2024, siendo valorado con:

- 4 puntos por la contratación de un mediador a jornada completa.
- 2 puntos por la contratación de un mediador a media jornada.

Se valorará con la oferta adicional de un auxiliar de servicios sociales con titulación en FP de grado medio equivalente encuadrados dentro del Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social 2022-2024, siendo valorado con:

- 2 puntos por la contratación de un auxiliar de servicios sociales a jornada completa.
- 1 punto por la contratación de un auxiliar de servicios sociales a media jornada.

9.2.1.2.- Oferta de actividades complementarias y diferentes a las especificadas en el PPT, dirigidas a las personas usuarias del centro objeto del contrato con la organización de actividades de intervención grupal o de otro tipo que sean específicas a las necesidades del colectivo de mujeres sin hogar (charlas, seminarios específicos, presentaciones, exposiciones y salidas de fin de semana a municipios distintos al de la ubicación del centro, etc.): hasta 5 puntos.

- a) Por cada taller o actividad de formación ofertados por el licitador para las usuarias del servicio: 1 punto por cada taller o actividad (máximo 3 puntos).
- b) Por la colaboración con entidades privadas en materias relacionadas con los objetivos y ámbito de actuación del Centro: 1 punto.
- c) Por realizar salidas fuera del Centro ofertada por el licitador: 0,5 puntos por salida (máximo 1 punto).

9.2.2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

Se presentará un proyecto técnico de ejecución del Servicio de actuación temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar "No Second Night" al que se presente la entidad licitadora.

El proyecto técnico de ejecución del servicio de atención temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar se valorará en función de su adecuación a los contenidos de los pliegos del contrato. No se valorarán ni puntuarán aquellos aspectos que supongan una mera reproducción de los contenidos reflejados y establecidos en los citados pliegos ni los procedimientos a los que se vea obligado legalmente.



Exp. 081/2023

Para valorar la calidad del Proyecto Técnico de ejecución se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

9.2.2.1. Procedimiento y actuaciones a realizar en las distintas fases de intervención con mujeres sin hogar. Hasta 30 puntos

Se valorará en función de la mejor descripción, adecuación y concreción de las actuaciones que se desarrollan durante las fases del Servicio de actuación temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar "No Second Night". Esta intervención será social, psicológica y educativa.

a) Procedimiento y actuaciones en las distintas fases de intervención: *hasta 20 puntos.*

- Por el mayor detalle adecuación y concreción de las actuaciones a realizar en la fase de derivación: hasta 4 puntos.
- Por el mayor detalle adecuación y concreción de las actuaciones a realizar con las mujeres en la fase de valoración y acogida: hasta 4 puntos.
- Por el mayor detalle adecuación y concreción de las actuaciones a realizar con las mujeres durante la fase residencial: hasta 4 puntos.
- Por el mayor detalle adecuación y concreción de las actuaciones a realizar con las mujeres en acompañamiento y seguimiento: hasta 4 puntos.
- Por el mayor detalle adecuación y concreción en los criterios de coordinación con otros servicios en relación a las mujeres sin hogar: hasta 4 puntos.

b) *Metodología y actividades: Hasta 10 puntos.*

- Descripción, adecuación y concreción de los modelos de intervención descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para prestar atención a las usuarias durante las diferentes fases del proceso: hasta 4 puntos.
- Programación de actividades sociales, psicológicas y educativas, valorándose su configuración y contenido: hasta 3 puntos.
- Configuración de programas preventivos y de apoyo complementario que refuercen la intervención realizada para evitar recaídas en el sinhogarismo valorándose su articulación y contenido hasta 3 puntos.

9.2.2.2. - Programa de Calidad. Hasta 10 puntos.

- Por el desarrollo de sistemas de evaluación valorando los indicadores de eficiencia y eficacia de las actuaciones que se realizan en el servicio: hasta 4 puntos.
- Información sobre sistemas de control de calidad y sistemas de evaluación interna y/o externa que permitan comprobar la satisfacción de las mujeres con las actuaciones y el personal del servicio: hasta 3 puntos.
- Por el desarrollo del plan de supervisión y asesoramiento externo al equipo técnico del servicio más completo y adecuado: hasta 3 puntos.

En cada uno de los dos Programas a evaluar se valorará la mejor descripción, concreción, adecuación y coherencia de objetivos, actuaciones, metodología, recursos asignados y coordinación con los diferentes ámbitos de actuación.



Exp. 081/2023

No se valorarán ni puntuarán aquellos proyectos que supongan una mera reproducción de los contenidos y aspectos técnicos reflejados y establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ofertas con valores anormales o desproporcionadas: Artículo 149.2.b)

1. Se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales cuando:
 - El porcentaje de baja de la oferta económica exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas y,
 - Obtenga una puntuación superior a 5 puntos en los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias.

2. También se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales cuando:
 - El porcentaje de baja de la oferta económica exceda en 20 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas y,
 - Obtenga una puntuación inferior o igual a 5 puntos en los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias.

En todo caso, si la entidad licitadora acredita que dispone de un centro propio de su titularidad, deberá hacerlo constar y a la hora de calcular los valores anormales o desproporcionados se tendrá que descontar el importe de la partida destinada al alquiler prevista en el expediente, como factor de ahorro, en el caso de que incurriera en baja anormal.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Sobre nº 1: En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el apartado de Documentación Administrativa de la Cláusula 12.A) de este pliego.

Sobre nº 2: Se presentará en este sobre el proyecto técnico de ejecución del servicio, correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor, indicados en el punto 9.2.2 anterior, que deberá ajustarse a un máximo de 30 folios, incluyendo portada e índice, a una cara, en formato DIN A-4, en letra Arial 12, a 1,0 espacio interlineal. Este proyecto técnico de ejecución estará formado por los dos siguientes programas:

1. **Procedimiento y actuaciones a realizar en las distintas fases de intervención con mujeres sin hogar:** el programa de actuaciones presentado por la entidad licitadora se realizará en un máximo de 20 folios, incluyendo los siguientes apartados:



Exp. 081/2023

- Contextualización del proyecto.
- Objeto y finalidad del servicio.
- Funcionamiento y características del servicio.
- Criterios de actuación según las fases de intervención: Derivación. Valoración y acogida. Residencial. Acompañamiento y seguimiento.
- Metodología: modelos de intervención.
- Criterios y mecanismos de coordinación y derivación.
- Programa de actividades sociales, psicológicas y educativas.
- Programa preventivo para evitar recaídas en el sinhogarismo.

2. **Programa de calidad:** en el que la entidad licitadora lo desarrolle en un máximo de 10 folios, incluyendo los siguientes apartados:

- Sistema de evaluación de las actuaciones del servicio.
- Control de calidad del servicio.
- Evaluación interna y externa: satisfacción de las usuarias.
- Plan de supervisión y asesoramiento externo.

Sobre nº 3: En este sobre, de conformidad con la cláusula 12.C) de este pliego, se incluirá la Oferta Económica (apartado 9.1. de esta Cláusula 1) conforme al Anexo I.1.a este Pliego y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (apartado 9.2.1. de esta Cláusula 1) conforme al Anexo I.2. de este Pliego.

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO

14.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio: Sí se admite.



Exp. 081/2023

Forma y condiciones de la retención: El importe de la garantía definitiva se retendrá en la primera y, en su caso, sucesivas facturas.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá justificar que ha suscrito, a su cargo, un contrato de seguro de responsabilidad civil, **presentando un certificado de la entidad aseguradora** que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Que se trata de un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del servicio en el que se encuentren las estancias o las plazas concertadas y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona dependiente del/de los centro/s.
- Entidad asegurada.
- Número de póliza.
- Centro/s o actividades que cubre.
- Que la cobertura básica o de explotación es, al menos, de 120.000 euros por siniestro y año. No se establecerán sublímites por víctima o, en caso de establecerlos, no podrán ser inferiores a 120.000 euros.
- Periodo de vigencia de la póliza.
- Indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

Respecto a las posibles franquicias que pudiese tener la póliza indicada, en caso de siniestro, serán asumidas íntegramente por el adjudicatario, sin que puedan ser repercutidas a las víctimas.

En el caso de que en el certificado o en la póliza no se indicasen sublímites por víctima en la cobertura básica o de explotación, se entenderá que no se contemplan, siendo responsabilidad del adjudicatario si así no fuese.

Sólo en el caso de que no pudiese aportarse el certificado indicado, se justificará el seguro mediante su correspondiente póliza (en la que deberán constar todos los requisitos expuestos para el certificado) y su recibo de pago vigente.

El seguro deberá mantenerse durante toda la duración del contrato, y el adjudicatario justificará su vigencia mediante el recibo de pago cuando sea requerido (en el recibo deberá especificarse el número de la póliza y el periodo que contempla).

En el caso de que el adjudicatario cambie de póliza de seguro (bien porque cambien los términos o bien porque cambie la compañía aseguradora), deberá aportarse un nuevo certificado en las mismas condiciones indicadas anteriormente, en el momento del cambio.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

18.- Plazo de ejecución.



Exp. 081/2023

El contrato tendrá una duración 24 meses, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Prórroga: Sí procede: Se podrá prorrogar en uno o varios periodos hasta un máximo de 24 meses más.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Plazo máximo del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses (hasta el 30 de septiembre de 2027)

El inicio de la ejecución del contrato se prevé para el día 1 de octubre de 2023. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, en el acto administrativo de adjudicación se adecuará el importe del contrato proporcionalmente a la disminución del plazo experimentada como consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución. La garantía definitiva no experimentará variación. En caso de prórroga, ésta se computará respecto al día inicialmente previsto para el comienzo de la ejecución (1 de octubre de 2023) con independencia del comienzo efectivo de esta última.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales como condiciones especiales de ejecución:

En aplicación del artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato: *“La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones del personal que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar, adscribiéndolo al contrato, al menos un profesional que esté inscrito en la oficina de empleo como desempleado o en situación de mejora de empleo.*

Esta condición se acreditará mediante la presentación del alta en el Servicio Público de Empleo de al menos, un trabajador, entre los que se incorporen para la cobertura de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones.”

Esta condición especial, adquiere carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en la letra f del artículo 211 de la LCSP (resolución del contrato).

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el apartado 9 de la Cláusula 1 de este pliego, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- b) Las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número



Exp. 081/2023

de trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior en un 2% al que, en su caso, les imponga la normativa en la materia. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social

- c) Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas en los apartados a), b) y c) de esta cláusula.

De subsistir el empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio anterior, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

21.- Penalidades.

A. Por demora: por cada día de retraso culpable en el inicio de la ejecución del contrato: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día

B. Por ejecución defectuosa del contrato:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se prevén las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio. Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

La base económica de penalización (en adelante BP), será la base imponible del precio de adjudicación en cómputo anual, según la siguiente fórmula:

$$BP = (30 \text{ Plazas contratadas} \times 365 \text{ días} \times \text{precio plaza de adjudicación}) + (730 \text{ estancias} \times \text{precio estancia de adjudicación}) \text{ (IVA no incluido).}$$

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista, o cuando esto no sea posible, sobre la garantía, de acuerdo con la siguiente graduación:

1. **Incumplimientos muy graves.** Se impondrá una penalidad del 1,5% del BP en los siguientes casos:



Exp. 081/2023

1. Por cada deficiencia o desatención en la prestación del servicio que provoque una situación de peligro, grave incomodidad o abandono notorio en el cuidado personal de las mujeres usuarias del servicio.
 2. Por cada deficiencia en el control y protección de las usuarias que afecte a su integridad personal.
 3. Por falta de respuesta inmediata o respuesta inadecuada ante situaciones de urgencia.
 4. Por no prestar los servicios recogidos en la cláusula CUARTA del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativas a las prestaciones básicas de alojamiento, aseo, manutención y transporte y las prestaciones técnicas de acompañamiento social, psicológica, y educativa.
 5. Por incumplimiento y no realización de cualquiera de las Actividades de ocio y Tiempo Libre y Complementarias y el Programa de Formación Especifico Complementario sobre la oferta de las mejoras aportadas.
 6. Por la reiteración de incumplimientos graves: si el contratista ya hubiese sido penalizado por la comisión de un incumplimiento grave, los siguientes incumplimientos graves que cometa elevarán automáticamente su gradación y serán calificados como muy graves.
 7. Por el incumplimiento de las obligaciones para las que se haya señalado su carácter esencial, que no conlleven la resolución del contrato.
- 2. Incumplimientos graves.** Se impondrá una penalidad del 0,5% del BP en los siguientes casos:
1. Por cada deficiencia en la alimentación de las mujeres usuarias del servicio que afecte a la cantidad o calidad de los alimentos suministrados o a su forma de preparación o presentación.
 2. Por incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre cualquier incidencia en el desarrollo de la prestación del servicio que afecte a la no disponibilidad de los medios personales o la inutilización de todo o parte de los medios materiales exigidos en el contrato.
 3. Por facturar a las personas usuarias servicios que deban ser prestados a cargo de la entidad adjudicataria conforme a los Pliegos que rigen el presente contrato.
 4. Por cada desatención en la limpieza de las habitaciones, camas, ropa de cama y mesa, aseos y espacios comunes.
 5. Por cada deficiencia en la prestación del servicio que ponga de manifiesto una desatención en el cuidado de los enseres utilizados por las mujeres usuarias del servicio.
 6. Por la negativa o inobservancia reiterada por parte de la entidad adjudicataria de las instrucciones e indicaciones que efectúe la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento, y por la obstaculización reiterada en relación a la supervisión y control necesarios que a tal efecto realice la Consejería.
 7. Por la reiteración en incumplimientos leves: si el contratista ya hubiese sido penalizado por la comisión de un incumplimiento leve, los siguientes incumplimientos leves que cometa elevarán automáticamente su gradación y serán calificados como graves.
- 3. Incumplimientos leves:** Se impondrá una penalidad del 0,25% del BP en los siguientes casos:



Exp. 081/2023

1. Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución del contrato, o por la ocultación de hechos relevantes que afecten a las mujeres usuarias del servicio o a la prestación del servicio.
2. Por el incumplimiento o demora en la elaboración y entrega de las Memorias e informes que debe realizar y entregar la entidad adjudicataria.
3. Por la realización de actuaciones propias del servicio sin indicar visiblemente la vinculación con la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, así como la adecuada visibilización de la citada vinculación en las acciones de publicidad y difusión de sus actuaciones.
4. Por la obstaculización por parte de la entidad adjudicataria de las tareas que efectúe la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en la relación a la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento.

C. Por incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrá una penalidad del 3 % del precio del contrato.

D. Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: Se podrá imponer por cada infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, indicadas en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, una penalidad del 50 por ciento del importe del subcontrato, conforme a lo establecido en el artículo 215.3 a) del citado texto legal.

E. Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- El 5% importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- El 10% del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. La cuantía de esta penalidad, por el conjunto de supuestos previstos, no puede superar el 10% del precio del contrato, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 LCSP.
- Cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador:
 - o Hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Las cuantías de cada una de las penalidades por los incumplimientos establecidos en los apartados B y C, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

De conformidad con el artículo 194 LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan



Exp. 081/2023

deducirse de los mencionados pagos.

22.- Modificaciones previstas del contrato: NO

El contrato sólo podrá ser modificado en los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

23.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de contratación: Conforme al artículo 215.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el adjudicatario del contrato sólo podrá subcontratar con terceros la realización de prestaciones accesorias: servicios generales de administración, recepción, cocina y comedor, limpieza, mantenimiento y transporte, no pudiendo por tanto subcontratar aquellas categorías que impliquen la atención directa a los usuarios. La contratación por parte del adjudicatario del personal que desempeña labores de atención y cuidado directo al usuario permite articular unas condiciones homogéneas que garantizan la continuidad y estabilidad en la contratación permitiendo un mayor control sobre este personal y en consecuencia una mejor atención a los usuarios.

El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, conforme a lo establecido en la cláusula 43 de este Pliego, será causa de resolución del contrato.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: No procede.

Este contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, por lo que los licitadores deberán indicar en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas que serán conformadas por la unidad administrativa correspondiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En dichas facturas habrá de desglosarse, para cada plaza (ya sea en residencia o en pensión/hostal), el número de días que haya estado ocupada y, en su caso, los que correspondan por concurrir alguna de las causas previstas en la cláusula 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No procederá el abono del precio por plaza (ya sea en residencia o en pensión/hostal) cuando no esté ocupada por causas imputables al adjudicatario.

El importe a facturar por plaza ocupada/día (ya sea en residencia o en pensión/hostal) será el precio de adjudicación, y en los supuestos establecidos en la cláusula 2.5 del PPT, se abonará el 75% del precio de adjudicación por la plaza no ocupada.

En los casos a los que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario deberá consignar en la factura, expresamente, el motivo de la ausencia: enfermedad, vacaciones, etc.

Mensualmente, y con carácter previo al pago, la unidad administrativa correspondiente de la Consejería, emitirá certificado de conformidad en el que se acredite que el servicio se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo.



Exp. 081/2023

El adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan a su cargo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

Cesión de derechos de cobro: conforme a lo dispuesto en la **Cláusula 29** de este Pliego.

25.- Revisión de precios.

Procede: NO

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Procede: Sí

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que están prestando servicio actualmente se facilita en el Anexo V de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros.

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la D.G de Servicios Sociales e Integración, concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. Será considerado como "*información confidencial*" todo el saber hacer resultante de la ejecución del servicio, debiendo el adjudicatario mantener la información en secreto, sin revelarla de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: La duración del deber de confidencialidad descrito será indefinida.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

NORMATIVA

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo respetar, en consecuencia el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 – en adelante RGPD- en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, así como la normativa complementaria. En este supuesto, el acceso a los datos personales de los usuarios no se considerará cesión de datos. La presente cláusula, así como el Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" dan cumplimiento efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de PDP y GDD. De los tratamientos de datos personales, que el adjudicatario requiera gestionar y que excedan los estrictamente necesarios a los que les requiera la D.G de Servicios Sociales e Integración, que realicen por su cuenta y riesgo, ostentará la posición jurídica de responsable de tratamiento.



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la D.G de Servicios Sociales e Integración, ostenta la condición de “Responsable del Tratamiento”, según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el Anexo, identificado como “*encargo de tratamiento de datos personales*”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de “Encargado del Tratamiento” respecto a los datos de los usuario, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas tanto en el referenciado RGPD, como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en lo sucesivo, LOPDPGDD.2 Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario la modificación de lo estipulado en el Anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el Anexo de “Encargo de tratamiento de datos personales” estará actualizado en todo momento, recogiendo fielmente todos los detalles del mismo. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles, ni supondrán un encarecimiento del coste del servicio. Tendrán la misma duración que la prestación del Servicio objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Encargo de Tratamiento de Datos Personales dará lugar a las penalidades previstas en el presente PCAP por incumplimientos muy graves dentro del apartado A) Incumplimiento Parcial o Cumplimiento Defectuoso.

ESTIPULACIONES DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de las Especificaciones contenidas en el Anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, el adjudicatario se obliga a: a) Tratar los datos personales conforme al contenido del presente pliego y/o demás documentos contractuales aplicables, así como las que, en su caso, reciba directamente de la D.G de Servicios Sociales e Integración, por escrito en cada momento. Si en su opinión, una instrucción fuese contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable, se lo comunicará inmediatamente al responsable. b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. c) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio que objeto de contratación. En este sentido, el encargado se compromete a que su personal asuma de forma expresa -por escrito- a cumplir con el contenido de esta cláusula y del citado Anexo. e) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación. f) Garantizar la formación antes, durante y después de asumir expresamente este encargo, de sus empleados afectos al servicio, en materia de protección de datos personales. g) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: a) control de accesos y medidas de seguridad, b) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, c) el ejercicio de derechos por los



Exp. 081/2023

titulares, d) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditoras, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes; h) En los casos en que la normativa así lo exija (de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 y 30.5 del RGPD – art. 31 de la LO 3/2018), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la D.G de Servicios Sociales e Integración, que contenga al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. Cuando para la correcta ejecución deba crear un tratamiento de datos paralelo para cada usuario, este tratamiento de datos deberá de incluirlo en su propio Registro de Actividades de Responsable, en los términos que prevé el artículo 30.1 del RGPD. i) Informar inmediatamente a la D.G Servicios Sociales e Integración, (en el plazo máximo de 72 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej.: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato). Ello supone que cualquier acceso indebido (no autorizado) a los soportes propiedad del encargado serán comunicados necesariamente a la D.G de Servicios Sociales e Integración. j) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones y/o su Anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, o que no se deduzcan razonablemente de las mismas. k) Cumplir con el resto de las obligaciones del RGPD (a modo ilustrativo, no limitativo, respecto a la transferencia internacional de datos, nombramiento de delegado de protección de datos...). Cuando el contratista observe que alguna obligación esencial no está contenida en el presente pliego, deberá comunicarlo a la D.G de Servicios Sociales e Integración a los efectos de analizar si procede o no su aplicación. l) Asistir a la D.G de Servicios Sociales e Integración, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando una persona ejerza un derecho en materia de protección de datos personales (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) el encargado de tratamiento debe comunicarlo de forma inmediata (en un plazo máximo del día laborable siguiente al de la recepción), con la documentación y un informe por él elaborado que facilite la pronta resolución de la solicitud incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La información a suministrar, diligentemente, será la exigida por la AEPD para la comunicación de brechas de seguridad, incluso concretando qué interesados sufrieron la pérdida de confidencialidad.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de las propias actividades de tratamiento, arriba referenciado.

T.D.P. “Servicio de Atención a personas en situación de riesgo o vulnerabilidad Social

Responsable

Dirección General de Servicios Sociales e Integración

Finalidad

Gestión del Servicio de Atención a personas en situación de riesgo o vulnerabilidad Social.



Exp. 081/2023

<i>Legitimación</i>	<i>RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)</i>
<i>Derechos a ejercer</i>	<i>Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable</i>
<i>Datos de contacto</i>	<u>protecciondatos-psociales@madrid.org</u> calle O'Donnell 50, Madrid

m) Tener a disposición de la D.G de Servicios Sociales e Integración, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento. n) Tratar únicamente los datos personales especificados en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales". El resto de los datos personales de los usuarios que sean tratados por el adjudicatario, que no deriven de la comunicación original, serán responsabilidad exclusiva del adjudicatario, pues es quien decide qué datos guarda en sus sistemas de información, las finalidades y en su caso, las medidas de seguridad. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato, que conllevara un acceso accidental o incidental a los tratamientos de datos del adjudicatario por personal NO AUTORIZADO, deberá comunicárselo urgentemente a la D.G de Servicios Sociales e Integración, (en un plazo máximo de 72 horas), a través de un email al de la D.G de Servicios Sociales e Integración, o bien al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, También deberá presentarlo mediante escrito ante el Registro de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, dirigido a alguna de las anteriores unidades administrativas.

SUBENCARGOS DE TRATAMIENTO VINCULADOS A SUBCONTRATACIONES

El presente contrato, en el que sólo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, pero no del objeto principal del contrato, no permitirá el sub-encargo de tratamiento de datos personales más allá de la subcontratación de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera el adjudicatario para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo. Los subcontratistas (subencargados de tratamiento) quedarán obligados solo ante el contratista en su condición de encargado de tratamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento o si procediese la autorización, que tenga la D.G de Servicios Sociales e Integración, no alterará la responsabilidad del contratista (encargado). Con el cumplimiento de las detalladas, así como en el Anexo "Encargo de Tratamiento" adjunto, el adjudicatario estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD. Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DEBER DE INFORMACIÓN A LOS LICITADORES: DEBER DE INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

En cumplimiento del deber de información a los licitadores, que concurran a la contratación pública, se informa que los datos personales de los licitadores personas físicas, y los representantes legales (personas físicas) de las personas jurídicas, así como las de sus empleados, si resultasen necesarios para la correcta ejecución del



Exp. 081/2023

contrato, serán tratados con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN PÚBLICA” cuyo responsable de tratamiento es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. La finalidad es el cumplimiento de una obligación legal prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, así como la ejecución del contrato en el que el interesado es parte (art. 6.1.b) y c) del RGPD). En dicha normativa se prevé la comunicación de los datos personales a los órganos de esta Administración para su gestión, a otras Administraciones/Poderes Públicos para el ejercicio de sus competencias legales, para la misma finalidad. Se conservarán durante el tiempo necesario para su ejecución; en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y sin perjuicio de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid. Para mayor información, puede consultar en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos. También puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o en la C/ O'Donnell, 50 - Madrid. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente (si procede) ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, “EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS” por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o facilitando su consulta.

29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

La naturaleza de estos trabajos posibilita que en el momento de prestar conformidad a las facturas que la empresa adjudicataria debe presentar mensualmente, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, se reserva el derecho a vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento, por parte de la empresa contratista, de todas las obligaciones que asume a través de esta contratación, teniendo libre acceso a los lugares físicos de ejecución del presente contrato y otras actuaciones presenciales. Con idéntica finalidad de disponer de un conocimiento inmediato y puntual, se podrá recabar la información necesaria, obligándose el contratista a facilitar los datos solicitados.

30.- Forma de recepción del contrato:

Dado que en el presente expediente de contratación la comprobación material de la inversión no es preceptivo que sea realizada por la Intervención General, esta comprobación se realizara mediante certificación de conformidad expedida por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

31- Plazo de garantía:

En este contrato, en aplicación del artículo 210.3 de la LCSP, no se exige plazo de garantía al no ser necesario dadas las características y el objeto de este contrato, es decir, realizar un servicio de actuación temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar a través de una atención residencial y una intervención social, educativa y psicológica.

El cumplimiento del objeto del contrato puede ser comprobado mediante los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el momento de la recepción.

32.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: Sí



Exp. 081/2023

En caso afirmativo, marcar la opción que corresponda:

- El contratista actuará como encargado del tratamiento [X]
- El contratista actuará como responsable del tratamiento []

Finalidad para la que se tratarán los datos personales: Gestión del Servicio de Atención a personas en situación de riesgo o vulnerabilidad Social

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.



Exp. 081/2023

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020..

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre,



Exp. 081/2023

Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto,



Exp. 081/2023

los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>). Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.



Exp. 081/2023

Las solicitudes de participación y las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una solicitud de participación o proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que procedan serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas



Exp. 081/2023

únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar obligatoriamente dados de alta en ese sistema.



Exp. 081/2023

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En dicho Portal existe la posibilidad (en la convocatoria del contrato y en el tablón de anuncios del contrato, de forma diferenciada) de darse de alta en el “sistema de alertas” para recibir avisos de los cambios, requerimientos o notificaciones que se produzcan durante la tramitación del contrato.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción “Situación de expedientes”. También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

- A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**
- C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica, toda ella deberá ir firmada electrónicamente por el/los representante/es legal/es de la entidad:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de



Exp. 081/2023

Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el anexo II al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el anexo II se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.



Exp. 081/2023

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como anexo III al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el apartado 11 de la cláusula 1 del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9.

4. Subasta electrónica.

En caso de celebración de subasta electrónica, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica, que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega (si así se pide) al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1 (si así se pide).

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su **caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el



Exp. 081/2023

importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que existan errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo del importe base, del IVA o del Total, se partirá del importe unitario de las distintas plazas, sin IVA, (importes inalterables) para calcular el resto de los importes.

2. Los criterios evaluables de forma automática, ajustados al modelo establecido en el **anexo I.2** de este Pliego, en base a lo especificado en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y de los criterios evaluables mediante juicios de valor.
3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar (no procede), señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.
4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, deberá indicar en el Anexo I.1. (Proposición Económica) si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación



Exp. 081/2023

evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.



Exp. 081/2023

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 15 de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el



Exp. 081/2023

correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.



Exp. 081/2023

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:



Exp. 081/2023

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.



Exp. 081/2023

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- **Declaración firmada por el representante legal de la empresa** (ajustada al modelo del anexo IV de este pliego), en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que estén alojados datos de carácter personal, con indicación del lugar desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Igualmente, en esta declaración, figura el compromiso de cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada inicialmente. Para las categorías especiales de datos (art. 9 Reglamento UE2016/679,) los servidores deberán estar ubicados en la UE. Para aquellos servidores fuera del territorio UE se deberá verificar que el país destinatario/tránsito, cumple con el nivel adecuado de seguridad, por la Comisión Europea.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.



Exp. 081/2023

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.



Exp. 081/2023

Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 de la cláusula 1, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la cláusula 33.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la cláusula 40.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.



Exp. 081/2023

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.



Exp. 081/2023

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.



Exp. 081/2023

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la



Exp. 081/2023

imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la



Exp. 081/2023

LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Exp. 081/2023

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios



Exp. 081/2023

prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.



Exp. 081/2023

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el



Exp. 081/2023

contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla



Exp. 081/2023

desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez,
7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico:
irsst@madrid.org.



Exp. 081/2023

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.



Exp. 081/2023

Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1.**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos



Exp. 081/2023

previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.



Exp. 081/2023

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. Resolución del contrato.



Exp. 081/2023

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 25**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o



Exp. 081/2023

produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así

como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Conforme
EL CONTRATISTA
(El contratista dará conformidad a los pliegos en el acto de firma del contrato en el que se hará alusión inequívoca al nº referencia que aparece en los mismos)

Por la Administración
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS
SOCIALES
(P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 7/10/2021)

Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO
Fecha: 2023.07.12 14:16

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E
INTEGRACION

Exp nº 081/2023

ANEXO I.1
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE	
D./D ^a			
D./D ^a			
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		NIF	
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número:			
Localidad:			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
Nº Expediente: 081/2023 - SERVICIO DE ACTUACIÓN TEMPRANA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO VITAL DE MUJERES SIN HOGAR 'NO SECOND NIGHT'			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
(indicar fecha del medio por el que se enteró)	Fecha:	Fecha:	Fecha:

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

	€/día	Nº plazas (***)	Nº días (***)	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	Total
Precio plaza ocupada/día sin IVA (*):		30	731		4%		
Precio plaza estancia hostelera ocupada/día sin IVA (**):		1.460			10%		
IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA:							

(*) Este Precio plaza ocupada/día sin IVA no podrá ser superior a 82,69 €, en caso contrario la oferta será rechazada.

(**) Este Precio plaza estancia hostelera ocupada/día sin IVA no podrá ser superior a 37,10 €, en caso contrario la oferta será rechazada.

(***) Estas cantidades son inalterable, en caso contrario la oferta será rechazada.

Todas las cantidades se redondearán a dos decimales.

Las entidades que se encuentren exentas de I.V.A. deberán indicarlo en la celda correspondiente y aportar justificante de dicha exención.

En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo de los distintos importes, se partirá de ambos importes unitarios plaza/día sin IVA ofertados – importes inalterables – para calcular el resto de los importes.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Exp nº 081/2023

ANEXO I.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/D^a....., con DNI número , en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) , en relación con el contrato: **SERVICIO DE ACTUACIÓN TEMPRANA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO VITAL DE MUJERES SIN HOGAR 'NO SECOND NIGHT'**, se compromete al cumplimiento de los siguientes criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas:

9.2.1.1.- Oferta recursos personales adicionales, que se comprometen a adscribir en la ejecución del contrato, superiores a los establecidos en el PPT: hasta 6 puntos.

SI NO Oferta adicional de un Mediador, a jornada completa, con titulación mínima de técnico superior con Formación Profesional superior o equivalente encuadrados dentro del Grupo profesional 2 del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (Se valorará con 4 puntos)

SI NO Oferta adicional de un Mediador, a media jornada, con titulación mínima de técnico superior con Formación Profesional superior o equivalente encuadrados dentro del Grupo profesional 2 del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (Se valorará con 2 puntos)

Las dos opciones anteriores son excluyentes, sólo se puede marcar una de ellas, en caso de marcar las dos se supondrá que se ofrece la primera de ellas.

SI NO Oferta adicional de un Auxiliar de Servicios Sociales adicional, a jornada completa, con titulación en FP de grado medio equivalente encuadrados dentro del Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (Se valorará con 2 puntos)

SI NO Oferta adicional de un Auxiliar de Servicios Sociales adicional, a media jornada, con titulación en FP de grado medio equivalente encuadrados dentro del Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (Se valorará con 1 punto).

Las dos opciones anteriores son excluyentes, sólo se puede marcar una de ellas, en caso de marcar las dos se supondrá que se ofrece la primera de ellas.

Exp nº 081/2023

9.2.1.2.- Oferta de actividades complementarias y diferentes a las especificadas en el PPT, dirigidas a las personas usuarias del centro objeto del contrato con la organización de actividades de intervención grupal o de otro tipo que sean específicas a las necesidades del colectivo de mujeres sin hogar (charlas, seminarios específicos, presentaciones, exposiciones y salidas de fin de semana a municipios distintos al de la ubicación del centro, etc.): hasta 5 puntos.

Número de talleres o actividades de formación que se ofertan para las usuarias del servicio

SI NO Oferta la colaboración con entidades privadas en materias relacionadas con los objetivos y ámbito de actuación del centro.

Número de salidas fuera del centro ofertadas.

Marcar con una X el recuadro que corresponda en cada una de las opciones (SI/NO). Si no marcan ningún recuadro, o marcan los dos en cada una de las opciones, se entenderá que no ofertan ese apartado y, por lo tanto, no se puntuará.

Indiquen una cantidad en el recuadro del apartado que corresponda, si no indican ninguna cantidad se entenderá que no ofertan este apartado y, por lo tanto, no se puntuará.

Fecha y firma del licitador.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Exp nº 081/2023

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

Exp nº 081/2023

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las

Exp nº 081/2023

empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes)

Exp nº 081/2023

		impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección

Exp nº 081/2023

necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



Exp nº 081/2023

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Exp nº 081/2023

de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

.....
.....

Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

• Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

• Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.



Exp nº 081/2023

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

Exp nº 081/2023

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación² de los servidores y/o servicios asociados:

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).



Exp nº 081/2023

Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

ANEXO V PLANTILLA ACTUAL

Categoría profesional en nómina	Categoría	Antigüedad en empresa	Antigüedad en el servicio	Vencimiento del contrato	Jornada	Salario Base	Complementos	Salario Bruto anual	Coste social empresa/año	TOTAL COSTE PERSONAL	Convenio colectivo aplicable	Grupo Profesion. e nConvenio
Coordinación	Coordinación	23/05/2022	23/05/2022	Indefinido	Completa (1750hrs)	22.896,00 €	Comp. responsabilidad: 5.447,52 € Comp. disponibilidad: 2.289,60 €	30.633,12 €	9.664,75 €	40.297,87 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 1
Psicóloga	Psicóloga	01/07/2022	01/07/2022	Indefinido	Completa (1750hrs)	22.896,00 €		22.896,00 €	7.223,69 €	30.119,69 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 1
Trabajadora Social	Trabajadora Social	01/05/2021	01/05/2021	fin de servicio	Completa (1750hrs)	22.896,00 €		22.896,00 €	7.498,44 €	30.394,44 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 1
Trabajadora Social	Trabajadora Social	25/02/2022	25/02/2022	Indefinido	Completa (1750hrs)	22.896,00 €		22.896,00 €	7.223,69 €	30.119,69 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 1
Tec. Integración Social	Tec. Integración Social	01/06/2021	01/06/2021	fin de servicio	Completa (1750hrs)	20.662,79 €	Comp. Sab y Dom: 1.629,36 €	22.292,15 €	7.300,68 €	29.592,83 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 2
Tec. Integración Social	Tec. Integración Social	24/01/2022	24/01/2022	Indefinido	Completa (1750hrs)	20.662,79 €	Comp. Sab y Dom: 1.629,36 €	22.292,15 €	7.033,17 €	29.325,32 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 2
Tec. Integración Social	Tec. Integración Social	21/01/2022	21/01/2022	Indefinido	Completa (1750hrs)	20.662,79 €	Comp. Sab y Dom: 1.629,36 €	22.292,15 €	7.033,17 €	29.325,32 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 2
Tec. Integración Social	Tec. Integración Social	26/08/2018	14/04/2021	fin de servicio	Completa (1750hrs)	20.662,79 €	Comp. Sab y Dom: 1.629,36 €	22.292,15 €	7.300,68 €	29.592,83 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 2
Aux. Servicios Sociales	Aux. Servicios Sociales	07/12/2020	07/12/2020	fin de servicio	Completa (1750hrs)	18.113,78 €	Comp. Nocturnidad: 3.477,85€ Comp. Sab y Dom: 1.325,28 €	22.916,90 €	7.505,28 €	30.422,18 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 3
Aux. Servicios Sociales	Aux. Servicios Sociales	01/12/2020	01/12/2020	fin de servicio	Completa (1750hrs)	18.113,78 €	Comp. Nocturnidad: 3.477,85€ Comp. Sab y Dom: 1.325,28 €	22.916,90 €	7.505,28 €	30.422,18 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 3
Aux. Servicios Sociales	Aux. Servicios Sociales	04/07/2022	04/07/2022	Indefinido	Completa (1750hrs)	18.113,78 €	Comp. Nocturnidad: 3.477,85€ Comp. Sab y Dom: 1.325,28 €	22.916,90 €	7.230,28 €	30.147,18 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 3

Exp nº 081/2023

Aux. Servicios Sociales	Aux. Servicios Sociales	08/11/2022	08/11/2022	fin de servicio	Completa (1750hrs)	18.113,78 €	Comp. Nocturnidad: 3.477,85€ Comp. Sab y Dom: 1.325,28 €	22.916,90 €	7.505,28 €	30.422,18 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 3
Limpieza	Limpieza	01/12/2020	01/12/2020	fin de servicio	Parcial (1671 hrs)	15.086,32 €	Comp. Festivos: 812,08 €	15.898,40 €	5.206,72 €	21.105,12 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 4
Limpieza	Limpieza	01/12/2020	01/12/2020	fin de servicio	Parcial (1671 hrs)	15.086,32 €	Comp. Festivos: 812,08 €	15.898,40 €	5.206,72 €	21.105,12 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 4
Cocina	Cocina	15/02/2022	15/02/2022	Indefinido	Parcial (1560,5hrs)	18.425,50 €	Comp. Festivos: 1.073,76 €	19.499,26 €	6.152,02 €	25.651,27 €	Convenio Estatal de Accion e Intervencion Social	Grupo 2

ANEXO VI

**ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:
“SERVICIO DE ACTUACIÓN TEMPRANA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO
VITAL DE MUJERES SIN HOGAR “NO SECOND NIGHT””**

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de las usuarias del “SERVICIO DE ACTUACIÓN TEMPRANA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO VITAL DE MUJERES SIN HOGAR “NO SECOND NIGHT”, servicio de alojamiento de rápido acceso, con una atención preventiva y especializada de apoyo y acompañamiento social, para cubrir las necesidades básicas y mejorar la inclusión social de las mujeres mayores de 18 años, que se encuentren en situación de calle recientemente o en riesgo de estarlo.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Colectivo de titulares de los datos personales:

Mujeres vulnerables en situación de exclusión residencial, que acceden por primera vez a la red de acogida de emergencia social de Personas sin Hogar de la Comunidad de Madrid

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO, DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES, DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, ECONÓMICOS. DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

Datos relativos a salud, nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección postal, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, fecha de nacimiento y datos familiares, características de alojamiento, datos de familia, ingresos y prestaciones.

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Actualización
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Comunicación bidireccional Encargado/responsable
<input type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Adjudicataria

La entidad adjudicataria no tendrá ningún tipo de acceso a los sistemas informáticos de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración. Los datos personales de las usuarias, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la entidad adjudicataria, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

Aquellos datos personales de las usuarias que no consten expresamente en el Encargo de

Tratamiento, pero que el adjudicatario requiera utilizar para la gestión del servicio adjudicado, serán objeto de un T.D.P (expediente individual accesorio) bajo la íntegra responsabilidad del adjudicatario. Con respecto a esta información, se recomienda adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad (Disposición Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018).

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la entidad adjudicataria

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto [Real Decreto 3/2010](#), de 8 de enero): **nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)**
- En el supuesto de que la entidad adjudicataria tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuaria, igualmente se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

A estos efectos, la entidad adjudicataria responderá a título de **responsable de tratamiento** de aquellos tratamientos de datos personales de las usuarias que realice por su cuenta y riesgo.

Se autoriza, previa comunicación, la subcontratación de los Servidores y/o Servicios asociados (art. 122.2 LCSP):

- Subcontratación de servidores
- Subcontratación de servicios accesorios (tránsito)

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: La duración del presente encargo coincidirá con la del Contrato del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la entidad adjudicataria debe:

Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la entidad adjudicataria podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

En todo caso: la entidad adjudicataria debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados.”

**** De incumplir la entidad adjudicataria en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerada a título de Responsable, a los efectos del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**El Responsable del tratamiento
(D.G. de Servicios Sociales Integración)**

**El Encargado del tratamiento
(Adjudicatario)**

Fdo.

Fdo.



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Exp nº 081/2023



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Exp nº 081/2023